CONTRATO No.	**096-2022**
CONTRATANTE	**INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES - FUNZA**
NIT	**832.000.829-7**
CONTRATISTA	**WILLIAM HERNANDO GOMEZ NOVOA**
CEDULA	**80.658.378 de Funza**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS COMO PROFESOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE BILLAR.**
PLAZO EJECUCION	**ONCE (11) MESES Y TRES (3) DIAS SIN SUPERAR EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022.**
VALOR	**QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($15.773.100)**
LUGAR Y FECHA SUSCRIPCION	**FUNZA – CUNDINAMARCA, 21 de enero de 2022**

Entre los suscritos a saber YECID FERNANDO GONZALEZ FLORES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.503.426, en su calidad de Director y Representante Legal del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - CUNDEPORTES FUNZA, establecimiento público descentralizado de orden municipal, creado mediante Acuerdo No. 035 de 1995 expedido por el Concejo Municipal De Funza, nombrado mediante Resolución No. 240 del 22 de abril de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo No. 004 del 2020 y acta de posesión No.0630-030 del 24 de abril de 2020, debidamente facultado para suscribir contratos y convenios conforme lo señala la ley 80 de 1993, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas siguientes y complementarias, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, por una parte; y por la otra, **WILLIAM HERNANDO GOMEZ NOVOA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 80.658.378 de Funza, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones:

Que la Constitución Política de Colombia, como norma de normas y fuente indiscutible de derecho y derechos de donde se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...";
Que el artículo 209 de la Constitución Política, consagra que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las Autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale en la ley";
Que mediante al Acuerdo Municipal No. 035 de 1995 se creó el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA, como un establecimiento público del orden municipal, cuya función fundamental es constituirse en

el rector en materia deportiva a nivel Municipal, para lo cual debe propender por adoptar, planificar, administrar, orientar y fomentar proyectos de contenido deportivo y recreativo, así como implementar, controlar, ejecutar y evaluar políticas, planes, proyectos y programas en el sector deportivo local, buscando mejorar la calidad de vida de los Funzanos, mediante la promoción de una cultura participativa y descentralizada, en el marco de la Ley 181 de 1995.

Que en tal contexto se debe propender por ejecutar las actividades antes enunciadas de una manera eficaz y eficiente, lo cual debe traducirse en la promoción del acceso a las diferentes manifestaciones artísticas, educativas y deportivas de la comunidad Funzana, lo que a su turno implica contar no solo con los recursos físicos necesarios, sino con un equipo de trabajo idóneo, capacitado y dispuesto que facilite no solo las actividades de formación, circulación e investigación en materia deportiva, sino que propicie la misma reproducción de bienes y servicios de contenido deportivo;

Que, para el correcto desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto requiere contratar a una persona natural o jurídica, que le brinde el acompañamiento como apoyo a la gestión de la entidad, para la realización de las actividades propias de la escuela de formación deportiva de billar.

Que esta contratación se realizará en aplicación de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, consagra que para los "Contratos de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales", que "Las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales";

Que de conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009; El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no puedan cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad;

Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Cundeportes Funza, dentro de su planta de personal no cuenta con una persona que cumpla los requerimientos antes mencionados;

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la Dirección de CUNDEPORTES FUNZA, encuentra viable para satisfacer los intereses del mismo, el celebrar el contrato de prestación de servicios con el aquí proponente y quien soporta además documentalmente el gozar de experiencia específica en la materia;

Que, para el correcto desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto, requiere llevar a cabo de forma habitual procesos de orden administrativo, que le permitan proponer y llevar adelante la ejecución de planes y programas propuestos dentro del Plan de Gobierno de CUNDEPORTES, para lo cual requiere contar con el personal suficiente e idóneo que

le permita dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes que lo regulan en su funcionamiento.
Que conforme a lo anterior CUNDEPORTES, requiere contratar a una persona natural o jurídica, que le brinde el acompañamiento como apoyo a la gestión de la entidad, para la realización de las actividades propias de la escuela de formación deportiva de billar.
Que, una vez revisada la totalidad de los documentos que conforman la hoja de vida allegados por WILLIAM HERNANDO GOMEZ NOVOA, se encuentra demostrada la idoneidad y experiencia de este, la cual es relacionada directamente con el objeto a contratar.
Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la Dirección de CUNDEPORTES FUNZA, encuentra viable para satisfacer los intereses de este, el celebrar el presente contrato con el aquí proponente y quien soporta además documentalmente el gozar de experiencia específica en la materia;
Que, para el efecto, la tesorería del Instituto expidió el Certificado De Disponibilidad Presupuestal, número 2022000098 DE ENERO DE 2022 mediante el cual se respalda el presupuesto aprobado para la presente contratación.
Que, el director del Instituto elaboró el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia mediante el cual se justifica la suscripción del presente documento.
Que, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato
El objeto del contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS COMO PROFESOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE BILLAR.**

Cláusula 2 – Valor del contrato
El valor del presente contrato corresponde a la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($15.773.100), incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

Cláusula 3– Forma de pago
La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato en DOCE (12) pagos vencidos, asi: **a)** Un primer contado por la suma **QUINIENTOS VEINTIUN MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($531.033)**, con corte al 31 de enero de 2022; b) DIEZ (10) pagos mes vencido por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTI UN MIL PESOS MCTE ($1.421.000)**, a partir de 28 de febrero y hasta el 31 de noviembre de 2022 c) y un último pago por valor de UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($1.089.433) con corte al 23 de diciembre de 2022.

Para el pago de cada uno de estos valores, es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: El contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato.
El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Municipio practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	Valor del contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del contrato	2%

Cláusula 4– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES Y TRES (3) DIAS SIN SUPERAR EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022.** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previa legalización del contrato.

Clausula 5 – Obligaciones Generales del Contratista

• Cumplir con las obligaciones, condiciones, términos, estipulaciones, condiciones de calidad y oportunidad definidas de acuerdo al objeto del presente contrato, y así mismo acatar las instrucciones o solicitudes que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, líder o directamente del Director de la entidad siempre y cuando estas no impliquen modificación del contrato.

• Prestar el servicio contratado en forma personal, directa y habitual, y notificar a su supervisor y entidad de cualquier novedad que se pueda presentar, que interfiera en la prestación del servicio de esta manera.

• Acompañar, participar y representar a Cundeportes Funza en las actividades o eventos en la que este sea participe o convocado por la Administración Central, previa autorización o solicitud de la Dirección, supervisor y/o líder del proceso haciendo buen uso de las herramientas y/o dotaciones suministradas por la entidad.

• Hacer uso adecuado y permanente de la dotación y elementos de protección personal, para ejercer las labores diarias contratadas.

• Colaborar con actividades necesarias o requeridas como apoyo a las demás áreas de la entidad, previo aviso del supervisor del contrato, con el fin de dar cumplimiento a los diferentes objetivos de Cundeportes Funza.

• Informar oportunamente a través de los conductos regulares, cualquier situación o anomalía que vaya en contra de los objetivos, la política, misión, visión y requisitos de Cundeportes Funza.

• Informar oportunamente a través de los conductos regulares, cualquier situación o anomalía que se le presente como contratista en algunas de sus obligaciones y/o actividades a desarrollar.

• Cumplir con la afiliación, activación y pagos de todas las obligaciones relacionadas al sistema de salud, pensión y riesgos laborales.

• Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabamientos en su desarrollo o ejecución.

• Cumplir con las disposiciones existentes en materia disciplinaria, sobre Derechos, Deberes, Prohibiciones, Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses.

• No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

• Desarrollar y llevar a cabo la ejecución del contrato con idoneidad, y dentro de los principio y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del estado.

• El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración, la Entidad o a terceros.

• Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta u oferta, que entrego a Cundeportes Funza.

• Atender de manera oportuna las recomendaciones, solicitudes, sugerencia e indicaciones dadas por el supervisor del contrato, quien velara por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. O en su defecto por el líder de proceso o Director de la entidad, en situaciones puntuales.

• Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la Dirección, supervisor y/o líder de proceso, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento y que sean de naturaleza privada.
• Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los demás que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. Anexando los soportes necesarios para el mismo.
• El contratista, se compromete a velar y responder por el uso y el cuidado de todos los equipos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios, materiales, elementos e insumos puestos a su disposición, para el cumplimiento de su prestación de servicio, por lo anterior deberá responder por la pérdida o el daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibido por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en el que se entregan y el valor de los mismos. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
• En los casos donde el contratista haya recibido alguno de los anteriores elementos, deberá hacer la devolución de los mismos, mediante acta al supervisor del contrato o a quien el delegue, previo a la suscripción del acta de liquidación o el informe final de supervisión, y estos elementos deberán estar en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso.
• Dentro de los primeros tres (3) meses siguientes a la firma del acta de inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional de acuerdo a lo requerido por norma "Decreto 723 de 2013" y por la entidad en el marco de la implementación del Sistema Integrado de Gestión, y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato
• Cumplir con el uso adecuado, oportuno y de manera permanentemente de los registros, formatos, documentos, procedimientos, instructivos y demás herramientas implementadas en el Sistema Integrado de Gestión de Cundeportes Funza.
• Aplicar las recomendaciones dadas para disminuir el impacto ambiental, tales como: uso de tablas de retención documental, organización de la información necesaria para la gestión, uso de papel reciclado, impresiones a doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, así como abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o sacar fotocopias. Y conocer plenamente los documentos base y necesarios para el ejercicio de sus obligaciones.
• Informar al proceso de Gestión de Talento Humano, sobre traslados o cambios en los objetos contractuales de los contratistas a su cargo, con el fin de revisar y/o determinar cambios, actualizaciones o modificaciones respecto a ARL y demás requisitos legales.
• Contribuir de manera adecuada en las relaciones interpersonales frente a todos los procesos de la Cundeportes Funza.
• Asegurar la mejora continua del proceso, con la implementación de acciones correctivas, acciones preventivas y acciones de mejora, en el marco de implementación y mantenimiento del SIG.
• Cumplir las normas y políticas de acuerdo al reglamento interno de trabajo. Así como todo lo aplicable al Sistema Integrado de Gestión en el marco de la implementación y mantenimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
• Participar activamente en los comités, reuniones de gestión, programas de inducción, reinducción, capacitación, formación, charlas, entrenamiento, bienestar, salud y demás

actividades de mejoramiento organizacional, convocadas por el área de Talento Humano y SST.
• Y de ser necesario, desde su formación o rol, llevar a cabo las capacitaciones, inducciones y reinducciones necesarias referentes a su proceso, para el personal o contratistas nuevos.

Cláusula 6 – Obligaciones específicas del Contratista:
Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:
- Contribuir en la construcción y elaboración de la Política Pública en Deporte, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre para el Plan de Desarrollo.
- Masificar su escuela de formación para la cual fue contratado.
- Llevar a cabo todas las actividades propias como profesor de billar, en beneficio de la comunidad Funzana, adscritos al programa ofrecido por el instituto y cumpliendo con el plan o proceso de formación de su escuela, dado por su supervisor de contrato, desde la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.
- Planificar cada una de las sesiones a dar en sus clases, según los niveles de formación que se manejen.
- Identificar y construir un cronograma con todos los eventos deportivos a realizar o en los que se quiera participar como torneos, campeonatos, competencias, etc. Tanto municipales, regionales, nacionales e internacionales.
- Crear, implementar y hacer seguimiento del plan de trabajo y actividades anual, para la disciplina para la cual fue contratado.
- Llevar a cabo un cronograma, registro de control de asistencia de alumnos y registro de actividades desarrolladas.
- Planificar, supervisar, liderar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar, todo evento a cargo que tenga a cargo en la entidad.

Cláusula 7 – Declaraciones del contratista
El Contratista hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 8 – Obligaciones generales del Contratante
1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 9 – Responsabilidad
WILLIAM HERNANDO GOMEZ NOVOA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y las obligaciones señaladas en las clausulas 5 y 6 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasione al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10– Informes
En desarrollo de las cláusulas 1, 5 y 6 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual.
Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 11 – Terminación anticipada. : Las partes acuerdan que el incumplimiento de las obligaciones contractuales sin justa causa por parte del contratista, facultaran al Instituto para dar por terminado el contrato.

Cláusula 12– Interpretación Unilateral del Contrato: Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de la misma que puedan conducir a la paralización o afectar de manera grave la prestación de los servicios contratados, si no se logra acuerdo, **EL INSTITUTO** interpretará el contrato unilateralmente para lo cual expedirá un acto administrativo debidamente motivado.

Cláusula 13 – Terminación del Contrato: El presente contrato se podrá dar por terminada por las partes, en los siguientes casos: 1.- Por cumplimiento del término aquí pactado. 2.- Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes. 3.- Por decisión unilateral del Instituto. 4. Por muerte del Contratista.

Cláusula 14 – Suspensión Temporal: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes Suspender Temporalmente la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios, mediante acta donde conste tal evento sin que para los efectos del Plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Cláusula 15 – Caducidad
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 16 – Multas
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:
El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución

del contrato. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.

Cláusula 17 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **el Contratista,** debe pagar al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

8

Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

En la planeación del Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe identificar las garantías a solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

La exigencia de una póliza de cumplimiento está determinada para amparar la ejecución del contrato y como medida preventiva para el cumplimiento del mismo, por lo tanto y debido a que Cundeportes pagará el valor de forma periódica previa presentación de informe de avance de actividades del contratista, verificación de cumplimiento debidamente certificada por el Supervisor, entre otras obligaciones lo que permitirá el seguimiento estricto a las actividades y alcance de ejecución del contratista.

Adicionalmente, se realizó un análisis histórico de materialización de riesgos que hayan generado el incumplimiento en los contratos de prestación de servicios profesionales; del cual se evidenció que durante la vigencia 2020. no se declaró ningún incumplimiento para este tipo de contratos, arrojando esto como resultado una ausencia real del riesgo desde el punto de vista histórico; por lo que el análisis previo conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en donde se estipula la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa; para efectos de la presente contratación y conforme a lo establecido anteriormente, se determina que atendiendo a la naturaleza y cuantia del contrato respectivo, no se exige la expedición de garantías para la ejecución del contrato.

Cláusula 19 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona independiente del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesiones y Subcontratos

El Contratista no puede ceder ni subcontratar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Municipal para la Recreación y

el Deporte de Funza de la misma y solicitar su consentimiento, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

Cláusula 21 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cundeportes Funza con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 24 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
CUNDEPORTES FUNZA Dirección: CRA. 6 No. 15-85 FUNZA Teléfono: 8223322 Correo Electrónico: cundeportes@funza-cundinamarca.gov.co	WILLIAM HERNANDO GOMEZ NOVOA Dirección: calle 13 # 2-42 torre 5 pto 601 serrezuela Celular: 3227005055 Correo Electrónico: lawinny2h@hotmail.com

Cláusula 25 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza, estará a cargo de **JOSE ALEJANDRO CASAS FLORES, Profesional Universiario** del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – Cundeportes Funza, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada pago que debe realizar **EL INSTITUTO; 11)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
4. Los demás documentos que se suscriban dentro de la ejecución del contrato.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, previa acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y para su ejecución requerirá: **a)** Registro presupuestal **b)** acta de inicio.

Cláusula 28 – Régimen de seguridad social

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar con

anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión.

Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2022000098 DE ENERO DE 2022

Cláusula 30- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31- Liquidación: La liquidación del presente contrato no será obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley número 019 del 10 de enero de 2012, norma que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el articulo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Funza.

Para constancia, se firma en el Municipio de Funza – Cundinamarca el 21 de enero de 2022.